

Patrimonio y derechos colectivos

Juan Agudo Torrico

Las grandes declaraciones de los derechos del hombre tienen también esta fuerza y esta debilidad de enunciar el ideal, demasiado olvidado a menudo, del hecho de que el hombre no realiza su naturaleza en una humanidad abstracta, sino dentro de culturas tradicionales donde los cambios más revolucionarios dejan subsistir aspectos enteros, explicándose en función de una situación estrictamente definida en el tiempo y en el espacio.

Este artículo parte de un intento de reflexión, aunque sea somera, sobre algunas de las razones que han influido en el cambio de actitud hacia la parte de nuestro entorno cultural que hemos dado en seleccionar y denominar patrimonio cultural.

Previamente, creo que es necesario llamar la atención sobre varios aspectos, alejándonos de cualquier imagen que pueda hacernos creer que la toma de conciencia sobre nuestro patrimonio cultural es ya un proceso concluido y consolidado. El primero de ellos es el calendario relativamente reciente que, de acuerdo con los documentos seleccionados, va a ir marcando este proceso; y que hace que, en muchos aspectos, la imagen que hoy tenemos de lo que debe ser e incluir el patrimonio cultural, no se remonte más allá de los años setenta¹ del siglo pasado.

En segundo lugar, reseñar el significativo cambio de actitud incluido en el plano jurídico-respecto a estos referentes de nuestro entorno cultural que vamos a ir seleccionando como parte de dicho patrimonio. Cambio en el derecho público de tutela e intervención que restringe los derechos de uso de los hasta entonces sacrosanta propiedad privada ejercida sobre estos

bienes. Pero también se producirá un cambio sustantivo en los argumentos en los que se fundamentará este derecho colectivo: la valoración predominante, por no decir única, centrada en el interés del propio objeto en sí mismo en razón de su singularidad o particularidad, antigüedad, calidad estética y renombre de su autor, es ahora justificada por su capacidad de evocación como testimonio de una identidad colectiva y de los procesos históricos que la ha ido conformando.

De esta manera, en tercer lugar, se han ido modificando los propios contenidos de este patrimonio. Los viejos testimonios, ponderados por su antigüedad o monumentalidad, comparten ahora derechos de valorización y preservación con manifestaciones culturales en plena vigencia: rituales, lengua, arquitectura tradicional, música, etc.; unas manifestaciones, estas últimas, que nos hablan en muchos casos de una vida cotidiana, tecnología, creencias y modos de vida no tenidos en cuenta hasta entonces; cuestionando incluso los límites entre el ser humano y la naturaleza, para poner en evidencia las profundas imbricaciones que siempre han existido entre cultura y ecosistemas paisajes culturales.

En este proceso, las fronteras entre cultura material e inmaterial, entre valores materiales e intangibles, se tambalean, invirtiéndose el orden de prioridad: el valor de todo testimonio cultural deviene de su significado en relación con los usos que han tenido en el contexto de las colectividades que los han creado y reproducen. En definitiva, la idea de patrimonio cultural tiende a englobar testimonios de los diferentes subsiste-

mas que integran las culturas², así como a testimoniar las totalidades de sus estructuras sociales.

Finalmente, en cuarto lugar, tampoco hay que olvidar que toda imagen creada o por crear sobre lo que ha de formar parte de este patrimonio, sus niveles de relevancia, acciones destinadas a su valorización, protección o modos de rentabilizarlo socialmente, no deja de ser, a su vez, una creación cultural, una construcción social vinculada a periodos históricos precisos y a los discursos ideológicos imperantes en cada momento.

Ningún referente cultural tiene por sí mismo un valor patrimonial inmanente; por lo que, al igual que las identidades (J. Agudo, 1999) que se supone contribuyen a fundamentar o demostrar, ha de estar sometido a estos criterios de interpretación histórica. El presente de cada colectivo, en todas sus manifestaciones culturales, tiene siempre un horizonte temporal limitado y preciso, aunque las expresiones más formales puedan parecer que se pierden en la noche de los tiempos. Tanto las identidades como los testimonios culturales que hayamos elegido para representarlas en patrimonio cultural son construcciones históricas que hay que precisar. Y como tal constructo social, toda imagen de patrimonio es revisable en cada periodo histórico y sometida al proceso inapelable de la selección del tiempo y las interpretaciones humanas sobre el valor de nuestro pasado y presente; al sentido que queramos darle al concepto de tradición e historia como proceso dinámico que vincula, interpreta, y contribuye a recrear los diferentes discursos de las identidades colectivas.

Con ello nos encontraremos con una nueva problemática, resultante de algunos de los factores que envuelven hoy en día todo cuanto se refiere al reconocimiento de este patrimonio cultural: la consideración casi incuestionable de que son valores o testimonios a preservar como bienes colectivos, una consideración que rebasa incluso a la propia colectividad nacional a la que se vinculan de forma directa como depositaria o creadora de los mismos, para llegar a adquirir la condición de patrimonio de la humanidad³. Pero también estamos asistiendo a la creciente dificultad para la aplicación de este principio ideal: ya sea a la hora de determinar

qué incluimos o no dentro de este patrimonio y en definitiva, qué definimos como tal, y, sobre todo, a la hora de crear y articular los modelos a seguir para su preservación.

Se trata de que estas valoraciones patrimonialistas no sean sólo simbólicas, costosas de poner en práctica, o que se apliquen al margen e incluso en contra de los colectivos sociales que conviven con este patrimonio. Al mismo tiempo cuando, cada vez más, el patrimonio cultural se está utilizando como recurso económico, esta circunstancia de por sí positiva por cuanto entre los principios fundamentales para su preservación está el que se mantenga su utilidad social, es también motivo de un nuevo conflicto: entre la capacidad de atracción que conlleva su consideración como patrimonio, parques naturales, centros históricos y su compatibilidad con la dinámica interna de la población que convive con él y de los fuertes intereses políticos y económicos que tratan de rentabilizarlo.

El reconocimiento de su importancia, la creciente demanda de los valores "tradicionales", "históricos", y de "autenticidades" con los que se asocia en el imaginario colectivo, y la propaganda de diferente índole destinada a promocionarlos, está suponiendo, paradójicamente, una fuente de conflictos y peligros para su preservación. Con demasiada frecuencia, lamentablemente, se tiende a considerar la variable de su rentabilidad economicista como la determinante. Pensemos en lo que está ocurriendo con muchos centros históricos en los que solo parece tenerse en cuenta el factor turístico; el patrimonio pasa a ser sólo un bien de consumo nada respetuoso con los fines sociales que lo originaron; hasta el punto de que los agentes sociales depositarios tradicionales del mismo son desplazados de su uso, cuando no instrumentalizados como parte de un patrimonio que ya no expresa un determinado modo de vida, sino que ha quedado reducido a una escenografía para consumo del turista de turno o de nuevos grupos sociales ajenos al origen, sentido social, y simbología de los referentes culturales patrimonializados.

De este modo, los peligros para su preservación, no provienen sólo de situaciones de catás-

trofes imprevisibles, desastres naturales, conflictos bélicos, expolio, sino de los modelos de desarrollo económico y social propios de cada país en tiempos de normalidad: especulación urbanística, sistemas de aprovechamiento del territorio, modelos de consumo, intereses políticos, etc.

Como después indicaremos, si las primeras medidas destinadas a su preservación se tomaron para hacer frente a situaciones de excepcionalidad, muy pronto derivarán hacia la necesidad de compaginar su preservación con los modelos de desarrollo de las sociedades depositarias de este patrimonio; a la vez que de concienciar a la ciudadanía sobre la necesidad de su preservación tanto por su condición de testimonios de una identidad compartida, como por la propia calidad de vida que pueden aportar frente a los modelos sustitutorios ofrecidos por la sociedad actual; y, en definitiva, porque su preservación no es necesariamente incompatible con la evolución de nuestra sociedad y las nuevas condiciones de vida.

Significativamente, el problema no deviene ya de la evidencia de su existencia y de reconocer la necesidad de su preservación, sino de cuestiones que están en el propio origen de las definiciones y contenidos de este patrimonio cultural: su condición de creaciones culturales que no pueden desvincularse del devenir de la propia historia; la complejidad para definir de forma precisa sus contenidos y los valores con los que se asocia en cada sociedad; necesidad de atemperar los conflictos entre su preservación y otros tipos de intereses que irían en su contra.

Desde qué mirada se definen los testimonios que lo constituyen o cuales son los medios arbitrados para su preservación no son cuestiones baladíes si tenemos en cuenta su diversidad de contenidos. Casi con toda seguridad no existirán demasiadas⁴ reticencias a la consideración como patrimonializable de los restos esplendorosos de un pasado más o menos lejano que haya llegado hasta nuestros días catedrales, templos, castillos, pero la situación se hace más compleja si de lo que hablamos son de los referentes de un patrimonio más modesto y que en muchos casos sigue aún en uso⁵: música y arquitectura tradi-

cional, oficios artesanos, rituales, etc. A su vez, la situación puede hacerse más compleja cuando sobre un mismo referente confluyen diferentes tipos de valores que pueden llegar a condicionar las medidas a concebir para su preservación. Como ejemplo podríamos citar las casas-palacio o conventos transformadas con el transcurso del tiempo en casas de vecinos: ¿se enfatiza su valoración históricoartística derivada de su condición palaciega originaria y por lo tanto tratamos de recuperar su imagen original, o su valoración etnológica y tratamos de preservar el modo de vida que ahora alberga, con las consiguientes transformaciones o readaptaciones arquitectónicas no siempre respetuosas con su concepción original?. O el ejemplo, citado con frecuencia como paradigmático de esta complejidad de significados, de las grandes rocas de Uluru-Kata⁶ en Australia, valoradas como espacio natural por el contraste que crean en el entorno del desierto en el que se levantan, pero también como santuario por las poblaciones aborígenes, y aún como espacio mítico por el papel que siguen jugando en los mitos de origen de estos mismos pueblos.

Esta problemática añadida pone de manifiesto que aunque debemos hablar de patrimonio cultural como globalidad, metodológicamente y en razón de cuáles sean los valores que consideremos predominantes a la hora de enfatizar sus significados colectivos, sí es pertinente hablar de patrimonio histórico, arqueológico, etnológico, etc. Una cuestión que no es meramente nominalista, sino que afecta también a los modelos de intervención, y a lo que consideramos como fundamental o aleatorio en los contenidos de un determinado bien cultural.

Según sea la respuesta, entraríamos de lleno en, pongamos como caso, la polémica de una buena parte de las actuaciones de restauración y puesta en valor de determinados edificios. Así, de forma generalizada, una casa-palacio e incluso un monasterio, se considera salvado y restaurado si se recupera o mantiene las partes "nobles" del mismo: fachada, escaleras monumentales, templos o capillas, patios centrales, y salones o habitaciones destacadas por la riqueza de artesonados o decoraciones. Mientras que

poco o nada se conserva, y sabemos, de las áreas de servicio de estas mismas edificaciones y que nos hablaban de la vida del edificio cocinas, almacenes, bodegas, etc. y en definitiva de la vida de la servidumbre anónima sin la cual estos mismos caserones no se hubiera mantenido: su desaparición, sin haber sido ni siquiera documentada antes de su destrucción en los procesos de readaptación para nuevos usos que sí se harán mimando la continuidad de otros espacios valiosos, no se considerará significativa⁷. Una escala de valores, plasmada en la relevancia sobre qué conservar, que nos puede también servir como metáfora sobre el valor que aún hoy se sigue dando a los diferentes testimonios de nuestro patrimonio: entre lo que han sido las creaciones de unas elites e instituciones sociopolíticas dominantes que hicieron de la monumentalidad y calidad de estas obras un símbolo de su propio poder, y las obras de los demás sectores sociales dependientes que conforman lo que se ha dado en llamar “patrimonio modesto”. Con la paradoja de que aún hoy en muchos casos este último se sigue considerando prescindible y solo tenido en cuenta siguiendo un criterio de relevancia inversa: cuando existe un rico patrimonio monumental el interés por este otro patrimonio modesto va a ser escaso o nulo; y en sentido contrario, aumentará este interés si se carece de aquel otro patrimonio monumental pero que es necesario cubrir de acuerdo con los discursos identitarios imperantes, e incluso con las nuevas ofertas turísticas que cada vez incluyen este tipo de bienes entre los “recursos” a explotar.

Finalmente, a la hora de hablar de la complejidad de estas definiciones y valoraciones a las que venimos aludiendo, pocos ejemplos nos pueden resultar tan evidentes como la lamentable destrucción de los Budas de Bamiyan junto a otros testimonios del pasado budista de Afganistán llevada a cabo por el régimen afgano de los talibanes. En estos relieves, aunque explícitamente nunca fueron declarados patrimonio de la humanidad, confluían un buen número de los requisitos para alcanzar tal consideración; y de hecho en los intentos diplomáticos y de movilización de la opinión pública internacional para

tratar de evitar su destrucción, se les consideraba como tales. A su antigüedad, monumentalidad, calidades estéticas y evocación de culturas ya desaparecidas de los lugares en los que se encuentran, se unían otros valores que vinculaban su pasado histórico con el presente: tolerancia y respeto entre culturas y creencias religiosas considerado hoy en día entre los ejes centrales que vertebran las relaciones interculturales y los derechos del ser humano como individuo; expresiones de creencias religiosas aún vigentes entre millones de personas; e incluso por su condición de testimonio de las viejas rutas económicas y culturales que han dado sentido a la historia de estos territorios de Extremo Oriente.

Ninguno de estos valores, que en otros lugares y sobre todo en el mundo occidental hubieran supuesto su conversión automática en bienes culturales a preservar, han evitado su destrucción en aplicación de una de las lecturas más cuestionables y restrictivas que puede hacerse del Islam. Es más, no sólo no tendrían tal consideración de bienes culturales, sino que buena parte de los referidos valores que hubieran conllevado tal declaración, han tenido en este caso un contenido negativo: representación de deidades, figuraciones antropomórficas.

Aunque considerar que tal destrucción es sólo el resultado del fanatismo religioso puede ser una lectura simplista. Habría que preguntarnos hasta qué punto su destrucción no es el resultado del propio éxito alcanzado por esta concepción del patrimonio cultural como bien colectivo, haciendo cada vez más partícipes del derecho de uso y deber de preservación a la propia colectividad humana. En tal caso, esta destrucción ha sido un mero acto político, instrumentalizado por el régimen talibán precisamente por la excepcionalidad de los testimonios a arrasar y reacciones internacionales que ello iba a provocar de ahí también la difusión que le han dado al hecho desde el propio régimen como medio de reafirmación política frente a una comunidad internacional cada vez más crítica con el modelo político creado y su desconsideración hacia los derechos humanos más elementales.

CULTURAS, IDENTIDADES POLÍTICAS Y PATRIMONIO

Para hablar de todo este proceso de contenidos e interpretaciones del patrimonio cultural, vamos a tomar como referencia las “convenciones” y “recomendaciones” de la UNESCO, por lo que han tenido y tienen de causa-efecto sobre el mismo. Las fechas y razones de estas convenciones van a reflejar de forma muy significativa la evolución habida en las definiciones y contenidos del patrimonio cultural, pero también es de destacar el efecto inverso: la considerable capacidad de influencia en la difusión y afianzamiento de los principios y valores dominantes en estas imágenes sobre el patrimonio cultural como bien colectivo.

Previamente, aunque centrándonos solo en el creciente reconocimiento de la cultura como bien colectivo, es preciso recordar el tiempo histórico y razones de la propia creación de la ONU en 1945, y de la UNESCO, como organismo integrado en la ONU, un año después.

La segunda guerra mundial había supuesto un hecho desbastador sin precedentes, que afectó por igual a las personas y a los bienes culturales acumulados durante centurias. Pero también se va a desarrollar, acelerado desde los años cincuenta, el proceso de descolonización de África y Asia, lo que supuso no sólo un hecho político, sino también el definitivo replanteamiento de los viejos conceptos jerárquicos de las diferencias culturales, y aún raciales, en beneficio del mundo y valores occidentales. Los nuevos estados, aún con todas las prevenciones que puedan hacerse al haber seguido el viejo modelo europeo de estadosnaciones no siempre respetuosos con la diversidad étnica interna, reclamarían también su reconocimiento como pueblos, a sus identidades culturales en igualdad con las metrópolis coloniales.

Resulta sumamente interesante en este sentido, en el reconocimiento de la necesidad de fundamentar las nuevas relaciones entre los diversos colectivos en el respeto a la diversidad cultural, el texto de “Raza e historia” encargado precisamente por la UNESCO al antropólogo Lévi-Strauss en 1952. Un documento a reseñar tanto por las razones que motivaron el encargo cues-

tionamiento de cualquier planteamiento racista, como por la repercusión que ha tenido tanto en la filosofía seguida en este organismo internacional como fuera de él; así como por el interés que sigue teniendo como documento en el que ya se alertaba sobre la falacia de una supuesta civilización mundial desarrollada a partir del ideal de una modernidad occidentalizadora: “La civilización mundial no podría ser otra cosa que la coalición, a escala mundial, de culturas que preservan cada una su originalidad”. Por el contrario, en este texto⁸, tras negar cualquier idea de supremacía racialcultural, enfatiza precisamente la riqueza de la diversidad cultural “existen muchas más culturas humanas que razas humanas, puesto que las primeras se cuentan por millares y las segundas por unidades: dos culturas elaboradas, por hombres que pertenecen a la misma raza pueden diferir tanto o más, que dos culturas que dependen de grupos racialmente alejados” y de lo relativo⁹ que es establecer comparaciones valorativas entre una y otra cultural; para terminar por afirmar que es precisamente esta diversidad cultural el patrimonio humano que hay que preservar: “es el hecho de la diversidad el que debe salvarse, no el contenido histórico que le ha dado cada época y que ninguna podría perpetuar más allá de sí misma”.

Como consecuencia de los acontecimientos referidos, y de los nuevos procesos políticos y socioeconómicos que afectan al conjunto de la humanidad en las décadas subsiguientes, van a ser al menos tres los ejes centrales sobre los que van a pivotar el creciente reconocimiento de la cultura como patrimonio colectivo; y de la necesidad del reconocimiento y preservación de la diversidad étnica como patrimonio de la humanidad.

El primero va a ser la valoración de esta diversidad étnica como uno de los medios para contrarrestar las dramáticas consecuencias de las políticas de xenofobia y racismo que se han dado, y se siguen desarrollando, en la historia de la humanidad, con casos tan dramáticos como la política de exterminio nazi.

La condición de ser humano y los derechos que universalmente han de ampararlo, no solo han de relacionarse con su integridad personal,

derecho a la vida, a las creencias, etc. sino también con su identidad cultural, compartida con otros seres humanos con los que conforma una colectividad étnica. Unos derechos colectivos que también han de ampararse; sin que la solución a los conflictos interétnicos haya de resolverse necesariamente con la eliminación o asimilación de las colectividades étnicas que se encuentren en situación de dependencia: ya sea política o socioeconómica.

En 1948 se promulga la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero también la Asamblea General de la ONU celebra a Convención para la Prevención y la sanción del delito de Genocidio, considerado a partir de entonces como crimen contra la humanidad.

El término genocidio es acuñado para definir el exterminio sistemático de un determinado colectivo, pero muy pronto va a ser matizado e incluso sustituido por el de etnocidio; aunque este último concepto no haya alcanzado el rango de reconocimiento jurídico del primero. Aunque de hecho, al definir genocidio como la destrucción física de un grupo nacional, étnico, racial o religioso, se está enfatizando la razón cultural como la principal motivadora del exterminio de dicho colectivo, poniendo en evidencia la simbiosis imposible de quebrar entre ser humano y cultura: se trataría de destruir a un colectivo por sus rasgos culturales y con ello la cultura que lo identifica.

La complejidad de la articulación de esta relación entre derechos humanos individuales, derechos colectivos, y culturas étnicas (R. Stavenhagen 1986) sigue siendo una cuestión no del todo resuelta, y que de forma simbólica establece uno de los principales factores de diferenciación en la evolución de los derechos humanos desde el s. XVIII.

El segundo de estos ejes de referencia va a ser el definitivo cuestionamiento de una vieja dinámica, acelerada en el s. XIX cuando se acentúa el valor atribuido a las "antigüedades" y objetos de arte como mercancías de alta cotización económica y de prestigio social, y sistematizada en el periodo de la expansión colonial europea: la desvinculación entre objetos y sujetos sociales. Los bienes culturales objetos materiales, repre-

sentaciones simbólicas, rituales, tendrían un valor en sí mismos, desligados de quienes los siguen creando y reproduciendo, o bien son los herederos de aquellos otros pueblos que habitaron los mismos lugares y crearon las culturas de las que nos han quedado los más diversos testimonios. En todo caso, según cuáles sean las relaciones de poder, dichos bienes podían ser esquilados, convertidos en moneda de pago, considerados botín de guerra¹⁰, o incautados como unos productos coloniales más para engrosar los museos de las metrópolis y testimoniar así, con su exotismo o antigüedad, el poder y amplitud de los imperios europeos.

Frente a ello, se plantea ahora una filosofía de respeto a unos bienes que implica, en definitiva, cuestionar cualquier acción de destrucción o expolio premeditado ocasionado por circunstancias coyunturales; incluido el uso sin restricciones practicado por los propios gobernantes, que ha llevado en algunos casos a la utilización de estos bienes como objetos de regalo, medios de intercambio, o simplemente a su destrucción, siguiendo cambiantes pautas de modernización o interpretaciones de sus significados ideológicos.

Con el desarrollo de la teoría de los "bienes culturales" a partir de los años cincuenta, el valor de los objetos o de cualquier otra manifestación cultural -oficios, tradición oral, rituales, etc.- no deriva tanto de su materialidad -rareza, antigüedad, prestigio de su autor, calidad estética, materiales o técnicas empleadas en su creación o ejecución- como de su valor simbólico: como testimonios de una cultura presente o pasada. En definitiva su existencia es valorada por su capacidad de evocación y como testimonio de los procesos históricos que han llevado a la conformación de una específica identidad colectiva.

Con estos planteamientos se ponía también fin a la cuestionable separación entre cultura material y cultura intangible. Con la paradoja de que en este proceso se invierte en gran medida el orden de valoración para pasar a ser los "valores intangibles" quienes determinen el sentido de esta preservación. Pero con ello no sólo se modifica la interpretación de algunos de los viejos

referentes culturales objeto de atención preferente -en muchos casos de la antigüedad-, como son determinadas obras escultóricas, pictóricas, de orfebrería, arquitectónicas, e incluso bibliográficas, sino que van a entrar de lleno en la concepción de este patrimonio, referentes hasta ahora ignorados e incluso infravalorados: lenguas, rituales, saberes y oficios, etc. Son bienes que forman parte de un conocimiento y experiencia compartida, aunque el tiempo de su origen y autoría estén ya olvidados. Pero no por ello carecen de "propiedad". Son testimonios que representan, identifican, y forman parte de la cultura de un determinado colectivo, de ahí que se les deba aplicar igual valor de "propiedad cultural"; con lo que se entraría en la creciente polémica acerca del modo como se siguen esquilmando los recursos naturales de los "otros" mundos, cuando no simplemente apropiándose del creciente valor añadido que representa todo "lo étnico", hoy tan en boga: su música, conocimientos medicinales, estilos e incluso producciones artísticas¹¹, etc.

Por último, el tercero de estos ejes de referencia ya no es consecuencia del intento de paliar ocasionales eventos destructivos, o los procesos referidos de depredación cultural. Es el resultado de la propia evolución interna de cada sociedad y la imagen de desarrollo, modernidad, y cambios que proyectan, escasamente respetuosa con un patrimonio que se opone en muchos casos a una ley de mercado fuertemente especulativa y predatoria.

En este proceso ha sido necesario que también se modifique el propio sentido de la "propiedad" de estos bienes culturales, de forma relativamente análoga a lo que acabamos de decir en los párrafos anteriores; sólo que ahora los sujetos de derecho a estos bienes culturales son las propias colectividades étnicas de cada país frente a los derechos jurídicos individuales de algunos de sus miembros, e incluso de sus propios gobernantes de turno.

El concepto de propiedad privada como principio sacrosanto aparecerá reforzado como uno de los derechos fundamentales amparados por los Estados surgidos de la revolución burguesa del s. XIX; un derecho inalienable que se

aplica sin restricción alguna de uso a cualquier de los referentes que actualmente consideramos como bienes culturales. (C. López Bravo, 1999). Matizar este derecho en lo referente al patrimonio cultural va a ser una tarea ardua, no concluida. Para ello fue preciso reafirmar la diferencia entre la titularidad universal de los valores que representan estos bienes, y por lo tanto su condición de patrimonio común, y su titularidad jurídica específica; estableciendo una clara primacía de la primera que condiciona directamente la segunda en lo referente a los derechos de uso: destrucción, transformación, venta, exportación, etc.

Hasta los años setenta¹² no se generaliza en las Constituciones y legislaciones europeas el reconocimiento y reglamentación de este derecho público a la tutela y custodia de los bienes culturales como un bien colectivo.

Entre las razones que se han dado para explicar el nuevo interés por preservar una determinada parte de nuestro entorno cultural como patrimonio común, estaría el desarrollo de lo que se considera la segunda generación de los derechos del hombre (Pérez Luño, 1991; López Bravo, 1999) y el papel asignado al -Estado Social de Derecho- en la tutela de los derechos individuales y colectivos. Entre estos últimos estaría la salvaguarda de un patrimonio cultural considerado fundamental en la conformación de la memoria colectiva y procesos de autoidentificación como tales colectivos étnicos: testimonios de los procesos históricos que han llevado a la constitución de los diferentes Estados-naciones; valores histórico-artísticos que expresan la aportación de estos pueblos a la historia de la humanidad a la vez que ponen de manifiesto sus particularidades creativas; derecho de la ciudadanía al disfrute de este patrimonio heredado, etc.

Pero también va a influir la creciente preocupación por proteger y reglamentar el uso de este patrimonio como consecuencia de la propia evolución de dichas sociedades y los consiguientes procesos de destrucción que se están produciendo por muy diferentes razones.

Los profundos cambios socioeconómicos producidos desde el final de la Segunda Guerra

Mundial han acelerado la conversión en pasado de una parte muy significativa de un entorno cultural mantenido, en muchos casos, sin grandes traumas durante centurias. Con la circunstancia de que la nueva idea de modernidad que se impuso ha sido especialmente agresiva con los testimonios de este pasado, hasta el punto de que una de sus claves ideológicas bien pudiera decirse que ha consistido en hacer desaparecer las referencias de un pasado reducido, casi sistemáticamente, a la condición de viejas lastras.

Este proceso, en perfecta concordancia con el predominio que irá adquiriendo el principio del liberalismo económico como prácticamente el único factor de regulación de las relaciones sociales y económicas, va a afectar drásticamente a una parte importante del patrimonio conservado hasta entonces. El espectacular desarrollo de los centros urbanos, el creciente coste y valor especulativo del suelo, etc. va a hacer desaparecer un significativo número de edificaciones que en nuestros días posiblemente hubieran estado protegidos. Y en otros casos, la destrucción afectará a los propios entornos urbanos y paisajes rurales, en un proceso de degradación y estandarización caracterizado por la creciente creación de unos paisajes anodinos, nada respetuosos con las tradiciones culturales en las que se insertan.

Unos procesos que se han hecho especialmente evidentes, de ahí también la abundante regulación en las legislaciones nacionales e internacionales que podemos encontrar desde los años ochenta, en el ámbito arquitectónico, e incluso arqueológico; pero que se están haciendo sentir igualmente en las demás manifestaciones culturales sobre las que progresivamente se va extendiendo la llamada de atención y protección, como son los oficios tradicionales, música, tradiciones orales, rituales, etc.

Por otra parte, también hay que citar entre los factores de estos cambios el turismo de masas; un fenómeno nuevo en la historia de la humanidad y que va a desarrollarse de forma inusitada a partir de mediados de los años sesenta hasta convertirse en nuestros días en un hecho socioeconómico de enorme trascendencia a nivel mundial por los ingentes recursos econó-

micos que mueve, número de personas que se desplazan de un lugar a otro, y la influencia cultural que está teniendo sobre los territorios en los que incide de forma más directa. Sin embargo, en relación con el patrimonio cultural, en su corta trayectoria el turismo ha tenido un efecto paradójico. Si inicialmente sólo fue uno más entre los factores que contribuyeron al proceso referido de transformación y degradación -masificación de las áreas costeras, destrucción de los enclaves de población elegidos como centros turísticos- de los entornos sobre los que ha impactado, haciendo llegar la "modernidad" a lugares que habían quedado fuera de los soñados centros de desarrollo industrial o urbano, en una segunda fase el proceso parece haberse atemperado¹³. Ahora la preservación del propio patrimonio cultural puede ser también una más de las alternativas de desarrollo económicos de determinados territorios, al haberse convertido en objeto de consumo del denominado "turismo cultural" o de naturaleza. Paisajes culturales, centros históricos, poblaciones rurales, son ahora lugares de destino; a la vez que se modifica la imagen de un determinado pasado como tiempo añorado.

El problema que ahora surge deviene precisamente de este consumo masivo de historia -congestión de los centros históricos, contaminación visual como resultado del tipo de actividades económicas surgidas a su amparo, transformación radical del tejido social y modos de vida de los barrios que acogen a estos centros- y tradición; cuando no en la recreación para este tipo de turismo de una "tradición" -arquitectura, gastronomía, folclore- que poco tiene que ver con la realidad que imita en apariencia.

1954-1972. Del patrimonio monumental al patrimonio cultural

Veamos seguidamente, deteniéndonos con brevedad en su interpretación, el modo como ha sido definiendo y ampliando el concepto de patrimonio cultural a través de las principales convenciones y recomendaciones de la UNESCO centradas en esta temática como globalidad. Un proceso de apenas cincuenta años pero que manifiesta de manera meridiana todo un cambio

de aptitud que después se ha ido trasladando, como podemos observar en el caso de la legislación española, a la jurisprudencia específica de diferentes países.

1954. Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado. La Haya

Sería el primer documento a reseñar. La fecha y la temática son ya de por sí bastante significativas: "Reconociendo que los bienes culturales han sufrido graves daños en el curso de los últimos conflictos armados y que, como consecuencia del desarrollo de la técnica de guerra, están cada vez más amenazados de destrucción"

Se emplea ya el término de "bienes culturales", aunque dentro de la teoría sobre el patrimonio cultural se considere que no es hasta mediados de los años sesenta cuando se desarrolla tal concepto, vinculado a la figura de Massimo Severo Giannini y a la Comisión Franceschini del parlamento italiano en 1964-1966.

De acuerdo con estos principios, el valor de un determinado referente cultural no proviene tanto de su singularidad o particularismo, como de su condición simbólica de testimonio de una determinada civilización. Pero ya en este documento de 1954 aparece vinculada la necesidad de preservación de este patrimonio precisamente por su condición de "patrimonio cultural de los pueblos". De este modo, el motivo de la convención, salvaguardar el patrimonio cultural en caso de conflicto bélico, plantea abiertamente la necesidad de proteger en todo momento unos bienes que han pasado a ser considerados como representativos de una colectividad, testimonian su historia y contribuyen a explicar su presente (identidad). Se estaría hablando más de su valor simbólico que objetual.

Sin embargo, a la hora de definir el contenido de estos bienes culturales, seguirán apareciendo las acepciones más tradicionales, encuadradas por los criterios de lo histórico-artístico y monumental. Se consideran bienes culturales, "cualquiera que sea su origen y propietario": *"los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arqui-*

tectura, de arte o de historia, religioso o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;" además de los edificios que los alberguen, tales como bibliotecas, museos, archivos o depósitos, y los "centros monumentales" que comprendan un número considerable de estos bienes.

Los bienes que entran dentro de esta categoría son considerados patrimonio cultural de toda la humanidad y se colocan bajo la inmunidad de embargo, robo, presa o represalia.

Se trata de un documento fundamental por las razones aludidas en las páginas anteriores al tratar de poner fin a la destrucción o expolio de estos bienes culturales considerados a partir de ahora como bienes colectivos que hay que preservar como testimonios de una historia y memoria de la humanidad. Sin embargo los conflictos bélicos han seguido actuando de manera demoleadora sobre este patrimonio. Las guerras de Vietnam y Camboya, o el conflicto de los Balcanes, muestran como en muchos casos estos bienes culturales han pasado precisamente a ser objetivos prioritarios como represalia entre los diferentes combatientes: destrucción de la biblioteca de Sarajevo, bombardeos de la ciudad croata Dubrovnik, -incluida desde 1979 en la Lista del Patrimonio Mundial- o las destrucciones de mezquitas en el conflicto de los Balcanes e incluso en las revueltas hindúes de la India.

En un intento de reforzar su valor jurídico y de aplicación, en 1998 se celebraría en la Haya una conferencia diplomática convocada por la UNESCO en el que se volvía a ratificar la inmunidad de los bienes culturales en caso de conflicto, con la novedad de que ahora se establecen mecanismos represivos en caso de incumplimiento; mientras que la Convención de 1954 delegaba esta responsabilidad en las jurisdicciones nacionales. A partir de ahora "puede invocarse la *"responsabilidad individual"*. El oficial que da la orden de destruir una iglesia, una mez-

quita, una pagoda o un museo, puede ser acusado, de la misma manera que el soldado que dispara. Las personas que hayan cometido crímenes contra la cultura pueden incluso, llegado el caso, ser llevados ante los tribunales internacionales". (N. Michaux, 1998)

1968. Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que puedan poner en peligro la ejecución de obras públicas o privadas. París

El segundo de los documentos seleccionados es igualmente significativo tanto por la fecha en la que se produce, como por la temática que lo origina: la situación de riesgo de este patrimonio por el propio desarrollo interno de cada sociedad, como se pone de manifiesto en las propias consideraciones previas que justificarían la Recomendación.

Pero también es igualmente significativo por la creciente abarcabilidad del concepto de bienes culturales y, en consecuencia, del patrimonio cultural. La expresión "bienes culturales" pasa a designar a "los sitios arqueológicos, históricos o científicos, las construcciones u otros elementos que tengan un interés histórico, científico, artístico o arquitectónico, de carácter religioso o profano, y particularmente los conjuntos tradicionales, los barrios históricos de aglomeraciones urbanas o rurales y los vestigios de civilizaciones anteriores que tienen un valor etnológico". El mismo valor se aplica a los bienes muebles vinculados con aquellos otros, o que sean descubiertos en yacimientos arqueológicos o sitios históricos. Pero también se han de considerar bienes culturales incluso "los vestigios del pasado que no han sido todavía inventariados o clasificados, y los sitios y monumentos recientes que tengan importancia artística o histórica".

En esta definición se comienza a diluirse la servidumbre que había vinculado hasta ahora, necesariamente, patrimonio cultural con pasado; para ir dando cabida a manifestaciones plenamente vigentes en el presente. Un cambio de actitud que va a relacionarse también con la introducción de la variable antropológica -patrimonio etnológico o etnográfico- entre los criterios definidores y valorativos a la hora de selec-

cionar los referentes de nuestro entorno cultural a considerar como bienes culturales.

En el texto la referencia que se hace al "valor etnológico" es aún demasiado ambigua o confusa. Pero sí se utiliza de forma destacada el término tradición; un concepto que va a aparecer vinculado de forma preferente a los contenidos de los bienes encuadrables metodológicamente¹⁴ (J. Agudo, 1997) entre los etnológico-etnográficos, y que no sólo nos sirve para establecer un significativo nexo entre pasado y presente, sino también, lo más importante, para definir unos valores intangibles aplicables por igual a referentes materiales -"conjuntos tradicionales"- e inmateriales -conocimientos, prácticas rituales, oficios-, que contribuyen a sustentar las propias identidades colectivas.

Así, en el preámbulo del documento, puede leerse: "Considerando que la civilización contemporánea y su evolución futura reposa sobre las tradiciones culturales de los pueblos y las fuerzas creativas de la humanidad ... Considerando que los bienes culturales son el producto y el testimonio de las diferentes tradiciones y realizaciones intelectuales del pasado y constituyen de hecho un elemento esencial de la personalidad de los pueblos...", es por lo que se promovía este documento en prevención de los riesgos que le amenazan como resultado del desarrollo de la "la industria y el urbanismo" y con la finalidad de preservar este patrimonio como herencia de la humanidad, al tiempo que puede contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos, favoreciendo el propio "turismo nacional e internacional".

1972. Concepción integral del Patrimonio cultural

1972. Convención concerniente a la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. París

El tercero de los documentos seleccionados sigue siendo hasta hoy el texto de referencia obligada cuando se habla de patrimonio cultural. De hecho, si nos atenemos a la propia legislación española, tanto estatal como autonómica, encontraremos en ella definiciones que nos recuerdan

a esta Convención; e incluso se han utilizado las clasificaciones básicas establecidas en ella de monumentos, conjuntos y lugares o sitios.

En principio, en este documento se sustituye como término de referencia el concepto de “bienes culturales” por el de “patrimonio cultural”, con lo que ello significa de refuerzo simbólico del valor aplicable a unos referentes que además de por su valor como testimonios que nos hablan de una determinada civilización, son también un patrimonio -“propiedad”- compartido, colectivo, de cada pueblo y aún de la humanidad.

Las razones que lo motivan ya han sido argumentadas en documentos anteriores, indicándonos, como demuestra la realidad cotidiana, la persistencia de unas situaciones de riesgo ya “tradicionales”:

“Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más terribles,

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo, ...”

La definición que se utiliza como referencia base va a constituir en cierta manera una síntesis evolutiva de los documentos anteriores:

“A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio cultural”:

Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladamente o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que

tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Artículo 2

A los efectos de la presente Convención se consideran “patrimonio natural”:

Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,

Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación.

Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.”

De este documento son varios los datos a reseñar. Además del cambio ya citado del concepto de bienes culturales por el de patrimonio cultural, en segundo lugar también habría que destacar la definitiva inclusión junto a los tradicionales valores de referencia históricos, artísticos y científicos, de los valores etnológicos; con las consecuencias que ello ha supuesto y que hemos ido comentando en párrafos anteriores.

En tercer lugar, y dentro de esta concepción globalizadora¹⁵, se incluye conjuntamente tanto el patrimonio generado por el hombre como el generado por la naturaleza. Si bien, la denominación de “patrimonio natural” va a ser pronto cuestionada por la aparente radicalidad en la separación hombre-naturaleza (S. Williams, 1996). Hoy el término más usual es el de “paisajes culturales” dando así a entender los estrechos vínculos que han existido y existen entre hombre y naturaleza; al tiempo que paliaba la frecuente dificultad para diferenciar los valores aplicables a estos entornos paisajísticos, como es el caso citado de las rocas Uluru-Kata, o de otros paisajes creados o transformados por la interacción hombre-naturaleza. (J. Agudo, 1997.b.)

1989. Recomendaciones para la Salvaguarda de la Cultura Tradicional y Popular . París

El último de los documentos seleccionados es igualmente simbólico por su contenido: no se trata ya de la defensa de un determinado referente o testimonio, sino de la propia "cultura viva".

El modo como une los términos "tradicional" y "popular" refleja el deseo de no detenerse en ambiguas teorizaciones conceptuales, sino de materializar la necesidad de intervenir para proteger determinados valores inherentes a toda cultura. Valores que se manifiestan en la continuidad de unas prácticas que se consideran "tradicionales", es decir, siguen siendo operativas en la articulación entre pasado y presente. Esto y no otra cosa sería la cultura tradicional a la que se refiere esta convención: *"La cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente, responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes".* Un concepto que se usa en un sentido amplio, muy alejado de cualquier imagen de primitivismo o arcaísmo: se ha de tener en cuenta "no sólo las culturas rurales o de las aldeas, sino también las creadas en las zonas urbanas por los diversos grupos sociales, profesionales, institucionales, etc., para fomentar así un mejor entendimiento de la diversidad cultural y de las diferentes visiones del mundo, especialmente las de quienes no participan en la cultura predominante".

La agresión que están recibiendo, la desproporción entre los factores que condicionan su pervivencia y la capacidad de resistencia de determinadas culturas, cuestionarían cualquier argumentación en favor del contrasentido de una defensa que iría en contra de una supuesta dinámica cultural neutral. Por el contrario, la protección, incluido el derecho de propiedad intelectual,

de los logros de estos colectivos, introduce, una vez más, la necesidad de no desvincular, y utilizar para los fines más diversos, las manifestaciones culturales del colectivo que las ha creado y reproduce: "La cultura popular, en la medida en que se plasma en manifestaciones de la creatividad intelectual individual o colectiva, merece una protección análoga a la que se otorga a las producciones intelectuales".

Entre las consideraciones que llevaron a la formulación de esta resolución, se habla de la propia cultura -diversidad- como patrimonio universal; pero también como instrumento de afirmación de las "identidades" colectivas; un término que aparece ya claramente vinculado al de patrimonio cultural:

"Considerando que la cultura tradicional y popular forma parte del patrimonio universal de la humanidad y que es un poderoso medio de acercamiento entre los pueblos y grupos sociales existentes y de afirmación de su identidad cultural,

Tomando nota de su importancia social, económica, cultural y política, de su papel en la historia de los pueblos, y del lugar que ocupa en la cultura contemporánea,

Subrayando la naturaleza específica y la importancia de la cultura tradicional y popular como parte integrante del patrimonio cultural y de la cultura viva, ...

Subrayando la necesidad de reconocer la función de la cultura tradicional y popular en todos los países y el peligro que corre frente a otros múltiples factores, ..."

Las razones de estos riesgos no son en muchos aspectos sustancialmente diferentes a las que amenazan a aquellos otros testimonios del pasado o de la "cultura material". Razones que también hay que buscarlas en el avance de un determinado modelo de globalización a escala mundial, y que no sólo en lo económico sino también en lo sociocultural está acrecentando las diferencias interculturales en beneficio de los patrones y modelos occidentales; unos patrones vinculados a una muy determinada idea de modernidad caracterizada por el culto a la tecnología y a una dinámica económico-cultural escasamente respetuosa con cualquier otro tipo de manifestaciones culturales.

En el presente documento se sugieren algunas de las medidas a tomar en la defensa de esta cultura tradicional. Una de ellas sería su registro y documentación para que se reconozca y valore su existencia, al tiempo que se garantice al menos la preservación de una documentación que permita, si no es posible conservarla, “comprender el proceso de modificación de la tradición”. Pero sobre todo se trataría de buscar los mecanismos para salvaguardarla en su propia dinámica cotidiana¹⁶; lo que no significa enfrentarse a cualquier proceso evolutivo, por lo demás inherente a toda cultura viva, sino al desproporcionado poder de difusión e influencia de la “cultura industrial que difunden los medios de masas” y de los mecanismos y modelos impuestos por la cultura-tecnología fuertemente occidentalizadora. Para ello, entre las medidas propuestas se encuentran la difusión y valoración por diferentes medios -sistema educativo, publicaciones, eventos públicos.- entre los propios colectivos creadores y depositarios de la misma.

La defensa de este concepto de tradición ha sido, sin embargo, motivo de crítica por el recurso que se hace de la misma por parte de determinados regímenes políticos para justificar y perpetuar prácticas culturales -mutilaciones, discriminaciones por motivos de género o creencias- que irían en contra de los más elementales derechos humanos.

Sin embargo estas argumentaciones no tienen demasiado sentido. Cualquier tradición no deja de ser una construcción histórica, cultural, y como tal manipulable y cambiante a lo largo del tiempo. Aunque, al mismo tiempo, la tradición es un elemento fundamental en la propia construcción cultural¹⁷. Si todo proceso social está sometido a una dinámica constante, también es verdad que no todos los elementos que componen la cultura en la que se sustenta cambian al mismo ritmo: para que podamos hablar de cultura es preciso la estabilidad de una parte considerable de los valores y reglas en los que fundamentar unos comportamientos colectivos previsibles; y que en la medida en que cristalizan de una determinada manera nos permiten hablar de la existencia de una cultura e identidad colectiva específica. Y es en este sentido en

el que ha de ser interpretado el concepto de tradición; entendida en un sentido, al contrario de lo que se piensa, dinámico, como el mecanismo integrador de todo colectivo capaz de dotar de sentido al proceso imparable que comunica el pasado con el futuro, dotando de significado al presente. (J. Agudo, 1999)

Ahora bien, al igual que no son inamovibles, tampoco todo comportamiento heredado ha de ser necesariamente respetado y conservado. Y si consideramos el reconocimiento de los derechos del hombre como uno de los principales logros de la humanidad, son estos principios los que han de primar por encima de cualquier tradición. Pero además, ello no supone una cuestión insalvable en contra de la tradición; si tenemos en cuenta que el principal valor de la tradición, como acabamos de decir, es precisamente testimoniar, y en cierta medida orientar, los propios procesos de cambio social. Con un último comentario a hacer desde el propio análisis antropológico de hecho cultural: que no hay una obligada correlación entre la “perdida” de un determinado comportamiento o elemento cultural, y la consideración de este hecho como un factor de necesario “empobrecimiento” cultural, por el contrario la historia nos demuestra que la desaparición de algunos elementos culturales han actuado de forma positiva en la evolución de la cultura que los abandona, al igual que no se cuestiona la labor enriquecedora de los intercambios culturales en la historia de la humanidad. En segundo lugar, la historia también nos demuestra que toda cultura viva se caracteriza precisamente por la capacidad de readaptación a los cambios socioculturales que se irán produciendo, manteniendo o sustituyendo sus elementos culturales en gran medida en razón de la consistencia de sus propios patrones culturales -estructurales- capaces de recrear las viejas tradiciones, al tiempo que se van creando otras futuras tradiciones.

A modo de conclusión

En esta breve selección de documentos de la UNESCO nos hemos atenido a aquellos que han abordado de forma genérica la problemática en torno al patrimonio cultural, sin detenernos en aquellos otros numerosos documentos

que plantean problemáticas más concretas de este mismo patrimonio, ya sea desde perspectivas territoriales o sectoriales: patrimonio arqueológico, arquitectónico, museos, bienes muebles, cinematografía, etc. o bien aspectos relacionados con el mercado ilegal de bienes culturales y la problemática, planteada desde los años cincuenta, acerca de los derechos de propiedad de producción intelectual. Documentos que reflejan, a su vez, la propia evolución en la concepción y valoración de las cuestiones tratadas, como ocurre con el cambio producido en la aplicación del principio de propiedad intelectual, desde su aplicación como derecho individual a su concepción en nuestros días también como propiedad colectiva en el caso de las culturas tradicionales. En algunos casos, por su temática o por la problemática en la definición de los ámbitos de aplicación, son documentos que bien pudieran haber estado incluidos entre los seleccionados, como ocurre con la *Recomendación concerniente a la salvaguarda de los Conjuntos Históricos y Tradicionales y su función en la vida contemporánea*, fechada en Nairobi en 1976.

En otro contexto, tampoco deben olvidarse algunos de los documentos programáticos emanados tanto de la ONU como de la UNESCO y en los que se recoge la importancia y papel a desempeñar por la cultura en el desarrollo y afianzamiento de los derechos humanos individuales al tiempo que en la conformación de las identidades colectivas, sin que deba establecerse diferencia entre ambos niveles hasta el punto de no concebirse un derecho sin el otro: es en el seno de cada cultura específica, compartiendo unas determinadas reglas de comportamiento, valores, experiencias históricas, y cosmovisión, donde todo individuo va a adquirir plena conciencia de su existencia como persona. Dentro de estos documentos, tomados como referencia en la propia evolución del concepto de patrimonio cultural y el papel que éste ha de desempeñar en el respeto a la diversidad cultural, habría que citar al menos el *Convenio Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* de 1966, en el que se reconoce expresamente que “con arreglo a la Declaración Univer-

sal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.”, o la *Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales* celebrada a instancias de la UNESCO en México en 1982, y en la que se plantea ya sin envagues la relación entre cultura e identidades colectivas, y la necesaria defensa de la diversidad cultural como patrimonio de la humanidad: “1. Cada cultura representa un conjunto de valores único e irremplazable, ya que las tradiciones y formas de expresión de cada pueblo constituyen su manera más lograda de estar presentes en el mundo. 2. La afirmación de la identidad cultural contribuye, por ello, a la liberación de los pueblos. Por el contrario, cualquier forma de dominación niega o deteriora dicha identidad. ... 4. Todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad. La identidad cultural de un pueblo se renueva y enriquece en contacto con las tradiciones y valores de los demás. La cultura es diálogo, intercambio de ideas y experiencias, apreciación de otros valores y tradiciones; se agota y muere en el aislamiento.”.

Por último, decir que al igual que aún en los documentos más recientes se continua recordando que no han desaparecido los viejos motivos - y la historia reciente ha dado buenas muestras de ello - que siguen mermando día a día el patrimonio cultural, también se continua revisando su contenido, prioridades y significados.

En unos casos para cuestionar viejas prioridades monumentalistas del pasado, y llamar la atención sobre el predominio que ha tenido la imagen más occidentalizadora en la definición y contenidos de este patrimonio, ya sea por la imposición de una muy precisa jerarquía de valores, o por la mayor presencia de testimonios de la cultura occidental en la lista del patrimonio de la humanidad al haber contado los países del hemisferio norte con mayores recursos económicos y poder hacer frente con mayor facilidad a los gastos que originan la promoción y difusión de su patrimonio¹⁹.

Pero en otros, esta evolución se ha hecho especialmente sensible en la definición de qué valores potenciar a través de este patrimonio. Así, frente al predominio de la imagen más tradicional de los grandes ejemplos aislados o conjuntos monumentales singularizables por una u otra razón -pero en la inmensa mayoría de los casos desde una perspectiva esteticista-, cada vez más se potencian valores que hablan de interculturalidad, de encuentros, y sobre todo de un patrimonio intangible y/o modesto que poco tiene que ver con aquellos otros ejemplos extraídos, la más de las veces, de las manifestaciones culturales relacionadas con las élites sociales e instituciones relacionadas con el poder. De este modo, los grandes templos, ciudades, o conjuntos funerarios monumentales, han de compartir,

cada vez más, importancia y prioridades con el interés por potenciar el reconocimiento y preservación de paisajes culturales; la imagen de las viejas grandes rutas culturales y sus significados de intercambio y encuentro entre civilizaciones; y con la creciente llamada de atención para la preservación de la cultura oral, o viejos oficios y saberes tradicionales²⁰. Hasta llegar a la consideración de las propias personas como patrimonio vivo: desde 1996²¹ la UNESCO apoya un programa en defensa de los "Tesoros Humanos Vivo", entendiendo por tales a "*personas que encarnan, en grado máximo, las destrezas y técnicas necesarias para la manifestación de ciertos aspectos de la vida cultural de un pueblo y la perdurabilidad de su patrimonio cultural material*"

BIBLIOGRAFÍA

- AGUDO TORRICO, J. "Patrimonio etnológico. Problema en torno a su definición y objetivos". **Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico**, 18. 1997. pp. 97-108
- (b). "Espacios naturales, territorio y patrimonio cultural". **Naturaleza de Andalucía. Vol. V: El Medio Ambiente Urbano e Industrial**. Ed. Giralda. Sevilla. 1997. pp.16-57.
- "Cultura, patrimonio etnológico e identidad". **Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico**. 29. 1999. pp. 36-45.
- BOUKHARI, S. "Don patrimonio africano". **Fuentes Unesco**, 80. 1996. pp. 10
- LÉVI-STRAUSS, C. **Raza y cultura**. Ed. Cátedra. Madrid. 1993.
- LEFORT, R. "La doble vida de Abomey". **Fuentes Unesco**, 80. 1996. pp. 15.
- LÓPEZ BRAVO, C. *El patrimonio cultural en el sistema de derechos fundamentales*. Universidad de Sevilla. Sevilla. 1999.
- MICHAUX, N. "¿No se meta con mi patrimonio!". **Fuentes Unesco**, 111. 1998. pp. 21-22.
- PÉREZ LUÑO, A. E. "Las generaciones de derechos humanos". **Revista del centro de Estudios constitucionales**. n.º 10. 1991. pp. 203-217
- SEBRELI, J. J. **El sedio a la modernidad. Crítica del relativismo cultural**. Ariel. Barcelona. 1992.
- STAVENHAGEN, R. "Derechos humanos y Derechos de los Pueblos. La cuestión de las minorías". **I.I.D.H.**, 1986. pp. 43-60
- VV.AA. "Propiedad intelectual". **Fuentes Unesco**, 117. 1999. pp. 4-9.
- WILLIAMS, S. "¿Ha dicho usted natural?". **Fuentes Unesco**, 80. 1996. pp. 9.

NOTAS

- 1.** Como veremos, será a partir de esta década cuando se plantea abiertamente rebasar el esquema más reduccionista de los bienes culturales limitados en sus referentes objeto de interés a los ya viejos contenidos, en buena parte elitistas, de lo histórico-artístico, en el que se incluyen los bienes arqueológicos y la imprecisa definición de lo monumental. Con anterioridad, fundamentalmente desde el s. XIX y aún en fechas anteriores, con un valor más testimonial y voluntarista que de hacerlas cumplir, podemos rastrear, en diferentes estados europeos, un buen número de leyes, ordenanzas, etc, en las que, de una forma u otra y por muy diferentes motivos, se hace referencia a la necesidad de proteger al menos las antigüedades y los monumentos más destacables del pasado.
- 2.** Sin confundir cultura con patrimonio, y sin que esta misma afirmación se contradiga con la idea de la necesidad de respetar y proteger la diversidad de las culturas humanas como el gran patrimonio de la humanidad. Únicamente si hablamos de estas culturas como sistema podemos emplear el término de patrimonio colectivo, pero sin que ello contradiga sus procesos de evolución internos, dentro de los cuales, a su vez, se reforzarán -patrimonializarán- determinados referentes o valores frente a otros, cuya pérdida no se considerará relevante. La cultura la constituye todo el conjunto de valores, normas de comportamiento, instituciones socio-políticas, y recursos tecnoeconómicos que nos permiten operacionalizar nuestra vida cotidiana en todos sus aspectos. Dentro de este complejo mundo es donde vamos a buscar los referentes y significados a seleccionar como patrimonio cultural por el papel que han jugado o desempeñan en la conformación, reproducción, o identificación de las diferentes identidades colectivas.
- 3.** Ya sea en términos genéricos si nos referimos a las propias culturas como patrimonio cultural, o de forma concreta a los variados testimonios que están siendo proclamados como "patrimonio de la humanidad", con el fuerte contenido simbólico que ello conlleva.
- 4.** Aunque ni aún en estos casos pueda afirmarse que se da un principio de automaticidad. El caso más significativo sería la destrucción de los testimonios de este pasado por el régimen talibán de Afganistán, pero incluso en los países occidentales está a la orden del día la destrucción más o menos encubierta de yacimientos arqueológicos o edificios monumentales del pasado cuya presencia entra en conflicto con intereses especulativos o políticos de diferente índole.
- 5.** Aún en nuestros días, cuando pensamos en una imagen del patrimonio, con demasiada frecuencia va a estar vinculada a algún gran testimonio monumental del pasado. Pensar en que también los constituyen prácticas culturales en plena vigencia o testimonios del pasado vigente en nuestros días, ha constituido también un cambio radical en esta concepción del patrimonio, aunque ha originado nuevos problemas tanto en su definiciones como en la búsqueda de los mecanismos para su preservación: ¿Cómo se protege un ritual?, ¿cómo se define un oficio tradicional-artesanal y cómo se protege?, ¿qué se puede hacer con la arquitectura tradicional?.
- 6.** Ejemplo igualmente significativo de la modificación en el predominio de una u otra valoración. Desde la inicial perspectiva de la cultura occidental dominante -que sigue siendo la predominante a tenor del uso turístico que continúa haciéndose de la roca- de espacios naturales-vacíos, a la actual como espacio religioso y emblemático de las culturas aborígenes australianas. Aunque también constituye un buen ejemplo de cómo estos reconocimientos formales no han ido acompañados de la adaptación de sus usos a los nuevos cambios de valoración; así lo refleja la polémica abierta con su acondicionamiento para que los turistas puedan subir a su cima -escalones que se han esculpido y la propia acción de subir, considerado un acto de profanación, o al menos de irreverencia, por estos mismos aborígenes y que consideran no sería permitido si se tratara de un santuario según la concepción tradicional -edificios- y fuera un lugar de culto para alguna de las grandes religiones vigentes.
- 7.** Sólo desde fechas muy recientes, y sin que se sepa muy bien porqué, algunos de estas dependencias están siendo preservadas como ejemplos "etnográficos" dentro de los contextos monumentales en los que se insertan. Son preservados como reliquias testimoniales de los otros espacios a desaparecer elegidos en muchas ocasiones por darse en ellos algún rasgo de "monumentalidad" o "particularidad" que les equipare, desde una perspectiva "popular" o "tradicional", con el resto del edificio. Como ejemplo podemos citar la preservación de las cocinas -grandes hogares, alacenas, sistemas de traída de agua- e incluso de cuardras y bodegas en las que se ahora sí se conservan los pesebes o tinajas.
- 8.** Todas las citas están extraídas del texto incluido en la obra C. Lévi-Strauss. Raza y cultura. Ed. Cátedra. Madrid. 1993.

9. Unos planteamientos que no han dejado de tener detractores. Entre los textos más conocidos en defensa de un supuesto universalismo sin ningún tipo de fisura particularista, está la obra de J. J. Sebreli (1992). En este trabajo se critica expresamente el referido texto de Lévi-Strauss y su negativa influencia. Por extensión, en un epígrafe específico nominado "la antropología contra el universalismo" (pp. 47 y ss) es toda la Antropología la que se enjuicia negativamente, dado que "para los antropólogos todo es cultura", a partir de lo cual se defendería, en aras de un supuesto relativismo extremo, cualquier tipo de comportamiento como resultante de la total sumisión del individuo a la cultura-tradición heredada: "Si la antropología culturalista liberó al hombre del fatalismo religioso y a la vez del determinismo biológico, en cambio lo convierte en un producto pasivo de la cultura, a la cual debe obedecer sumisamente porque sin ella no es nada; la libertad y el individuo desaparecen por igual". Pero el problema deviene, según el autor, precisamente de la influencia de estos planteamientos en la UNESCO, una institución "dominada ideológicamente por el antropologismo culturalista" por lo que si de acuerdo con la definición del concepto de cultura manejado por esta institución "las masas populares son espontánea y naturalmente cultas, ... para que sirva la educación y aún la alfabetización, que, por otra parte, también promueve la UNESCO". Y aún peor, la influencia de los antropólogos culturalistas se encuentra entre las principales influencias que han conseguido "tergiversar los verdaderos fines para los que fuera creada la UNESCO, la defensa de los derechos humanos y las libertades, hasta convertirla en una propagandista de las «identidades culturales»". La crítica a estos planteamientos sería motivo de un nuevo artículo, pero baste recordar que la cultura no es solo el resultado de una tradición heredada -no necesariamente negativa-, sino también de un dinamismo constante por el que toda colectividad se adapta a nuevos valores y situaciones socioeconómicas, generando, a su vez, otras tradiciones para el futuro.

10. Véase al respecto la polémica aun abierta sobre la restitución de obras de arte y antigüedades arqueológicas incautadas tras la II Guerra Mundial. Con la paradoja de que muchas de estas reclamaciones se hacen sobre objetos que fueron, a su vez, obtenidos de forma irregular o incautados por diferentes justificaciones por los países que hoy reclaman su devolución.

11. Fuentes Unesco, 117 (1999) Dossier sobre "Propiedad intelectual", y en concreto el artículo de Kamal Puri "Por unos derechos de autor colectivos".

12. Entre los precedentes hay que citar la efímera Constitución republicana española de 1931; un texto pionero en muchos aspectos por el uso que se hace del concepto de cultura tanto a la hora de definir la organización territorial del Estado, como en la consideración de la "riqueza artística e histórica" como "tesoro cultural de la Nación" que ha de ser salvaguardado por el Estado "sea quien fuere su dueño". Este principio se desarrollaría en la Ley del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional promulgada en 1933. Irónicamente, esta última ley se mantendría vigente durante el periodo franquista, sin que hiciera falta su derogación porque prácticamente se olvidaría. De hecho, en las últimas décadas de su vigencia, entre los años sesenta y comienzos de los ochenta, al amparo del desarrollismo imperante, se producirá uno de los periodos de mayor destrucción en la historia de España de un patrimonio que en teoría debiera haber protegido.

13. Sin que por ello se haya puesto fin al primero de los procesos referidos, como aún puede observarse en los conflictos surgidos en las áreas de "turismo de sol" e incluso de "montaña".

14. Es indudable que el término de referencia compartida ha de ser el de patrimonio cultural como concepto globalizador. Pero a la hora de analizar sus contenidos, si es adecuado y conveniente establecer esta clasificación interna dado que a la hora de establecer los criterios de selección y valoración son muy diversas las dis-

ciplinas que han de intervenir: arqueología, arquitectura, historia, antropología, etc.

15. En las Recomendaciones emanadas de la Convención, puede leerse en los principios generales recogidos en el capítulo III: "El patrimonio cultural o natural debe ser considerado en su globalidad como un todo homogéneo que comprende no solamente las obras que representan un valor de gran importancia, sino también los elementos más modestos que han adquirido con el tiempo un valor cultural o natural".

16. En el epígrafe de estas Recomendaciones que lleva por título "Conservación de la Cultura Tradicional" puede leerse: "Aunque la cultura tradicional y popular viva, dado su carácter evolutivo, no siempre permite una protección directa, la cultura que haya sido fijada debería ser protegida con eficacia".

17. Véase la cita inicial de C. Lévi-Strauss

18. En este sentido resultan muy interesantes algunos de los trabajos recogidos en el n.º 80 (1996) de la revista Fuentes Unesco, y en concreto los artículos firmados por S. Boukhari y R. Lefort.

19. Véase al efecto el n.º 95 (1997) de la revista Fuentes Unesco, en la que se analizan, veinticinco años más tarde, los resultados de la Convención de 1972 en defensa del Patrimonio Cultural y Natural, y en la que aparece un cuadro bastante ilustrativo del predominio ejercido por los países del "Norte". A comienzos del s. XXI, estas situación no parece haber cambiado sustancialmente si tenemos en cuenta que del total de los 690 bienes (529 culturales, 138 naturales y 23 mixtos) incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial 280 (40% del total) pertenecen a Europa, y sólo 10 países concentran más del 27 % del total: España (35 bienes inscritos), Italia (33), Francia (27), Alemania (24), Inglaterra (20), Grecia (16), la Federación de Rusia (15), Suecia (11) y Portugal (10)

20. Así se pone de manifiesto en algunos de los últimos documentos de la Unesco y planes de actuación. Como ejemplo, tendríamos la creación de los premios para "La salvaguardia, protección y promoción de espacios culturales o formas de expresión cultural proclamados por la Unesco "obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad"" o el "Informe mundial sobre la cultura 2000-2001. Diversidad cultural, conflicto y pluralismo", en el que se resalta la necesidad de preservar el patrimonio cultural inmaterial.

21. Japón fue el primer país en crear la figura de los "Tesoros Nacionales Vivientes", otorgando desde 1950 un reconocimiento especial a quienes poseían ciertas destrezas y técnicas esenciales para la continuidad de algunas formas importantes del patrimonio cultural intangible. Un reconocimiento que se hace extensible a un grupo cuando éste sea el depositario colectivo de dichos valores.

22. La idea derivaría de la Recomendación sobre la "Salvaguarda de la Cultura Tradicional y Popular" de 1989, y de la consideración del patrimonio cultural intangible como una fuente esencial de identidad, profundamente vinculada al pasado: "por desgracia, cierto número de sus manifestaciones, como la música tradicional y popular, la danza, los festejos y la artesanía, así como ciertas tradiciones orales y lenguas de ámbito regional han desaparecido ya o están en vías de extinción. La razón fundamental de que esto ocurra es que el patrimonio cultural intangible se ve reemplazado rápidamente por una cultura internacional estándar, promovida no sólo por la modernización socioeconómica, sino también por el enorme avance de las técnicas de transporte e información. La naturaleza inmaterial de este patrimonio incrementa su vulnerabilidad. Es urgente evitar nuevas pérdidas. Una de las formas más efectivas de salvaguardar el patrimonio intangible es mediante las grabaciones, los registros y los archivos. Un medio aun más eficaz sería garantizar que los portadores de este patrimonio siguen aumentando sus destrezas y saberes y los transmiten a las generaciones siguientes".
(<http://www.unesco.org/culture/heritage/intangible>)